



Constancia Secretarial 1. (30/03/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (11/04/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de Paternidad
860013110001 2020 00064 00

Mocoa, Putumayo, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el dossier, el juzgado encuentra que el apoderado de la parte demandante, informó que su prohijada le comunicó que el demandando reconoció a la menor demandante dentro del presente asunto, a lo cual remitiría el registro civil de nacimiento de la menor al despacho con el propósito de finiquitar el presente asunto (A.33).

En atención a lo informado, la judicatura considera pertinente requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Mocoa – Putumayo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, remitan a esta dependencia el Registro Civil de Nacimiento vigente de la menor, a fin de verificar la situación expuesta y tomar la decisión que en derecho corresponda.

Amen a lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Mocoa – Putumayo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, remitan a esta dependencia el Registro Civil de Nacimiento vigente de la menor. Cúmplase por secretaria anexando la información pertinente.

SEGUNDO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb56fcac6e683d4d80a56d92ebdbd64d0750a7ec81444073e182e9a55a6f8b37**

Documento generado en 11/04/2023 08:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>